REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovio
Demandada: Audys Luz Márquez Acuña
Rad: # 2021-00306

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Audys Luz Márquez Acuña, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100009118**, la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($8.184.903.oo),** Moneda Legal.

b). Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2.194.289.oo),** correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa del 32.5% efectiva anual desde el 20 de Febrero de 2020, hasta el 07 de Julio de 2021.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100009118**, desde el día siguiente al vencimiento el dia 08 de Julio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.116.981.oo),** correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100009118**.

2°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Audys Luz Márquez Acuña, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100008753**, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($6.758.926.oo),** Moneda Legal.

b). Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.514.586.oo),** correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF + 28.9% efectiva anual desde el 20 de Febrero de 2020, hasta el día 07 de Julio de 2021.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100008753**, desde el día siguiente al vencimiento el 08 de Julio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($661.955.oo),** correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100008753**.

3°. ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

5º NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

6°. RECONOZCASE al Doctor Juan Alberto Gutiérrez Tovio, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 85
De fecha 18/11/2021